

## ACORDADA Nº 29.574

Mendoza, 27 de julio de 2020

## VISTOS:

Lo establecido en el punto 4 de la Acordada N° 29.569 en cuanto a la restricción de ingreso en general a todos los edificios judiciales, exceptuando a los fueros Penal y de Familia para la atención en materia de violencia familiar o de género quedando habilitado el acceso únicamente a los profesionales, mediante el sistema de turnos.

## CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Ministro Coordinador del Fuero Penal Dr. José Virgilio Valerio en cuanto la inclusión en las excepciones establecidas por Acordada N° 29.569 del próximo debate de Juicio por Jurados en la Segunda Circunscripción Judicial, "FC/ACUÑA HUGO VICTOR P/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", el que se realizará en instalaciones que posibilitan el distanciamiento social obligatorio y con habitantes únicamente de la ciudad de San Rafael, lo que garantiza la no circulación interdepartamental, no permitiendo el ingreso de público y asegurando la publicidad por medio del canal You Tube.

Lo solicitado por el Sr. Ministro respecto a la realización, en toda la Provincia, de las audiencias comprendidas en el art. 119 bis y 67 bis de la ley 9099, fundado en la actual situación epidemiológica y de emergencia en materia sanitaria, siendo necesario aplicar todas las normas vigentes que ayuden a evitar la propagación del virus de COVID-19 en la Provincia de Mendoza.

Lo solicitado por los Sres. Jueces del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Tributario a fin de ser incluidos en la excepción de la Acordada N° 29.569 en su punto 4 respecto a la atención al público en general, con el sistema de turno previo siendo necesario a efectos de garantizar los derechos del justiciable dado que la atención de particulares en el tribunal se refiere a medidas de levantamiento de embargos e inhibiciones, trámite que se realiza en forma personal sin la asistencia de profesionales.

Por todo lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

## **RESUELVE:**

- EXCEPTUAR de la restricción establecida en el punto 4 de la Acordada N° 29.569 la realización del próximo debate de Juicio por Jurados "FC/ACUÑA HUGO VICTOR P/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" en la Segunda Circunscripción Judicial.
- EXCEPTUAR de la restricción establecida en el punto 4 de la Acordada N° 29.569 la realización de las audiencias comprendidas en el art. 119 bis y 67 bis de la Ley 9099 en toda la Provincia de Mendoza.

3. EXCEPTUAR de la restricción establecida en el punto 4 de la Acordada N° 29.569 a los Tribunales Tributarios de toda la Provincia, al solo efecto del público general que concurra a retirar oficios judiciales, debiendo cada tribunal proveer las medidas sanitarias pertinentes priorizando la remisión electrónica de estas medidas.

Registrese. Notifiquese. Publiquese en el Boletín Oficial. Archívese.

lb

Dr. OMAR PALERMO Maistro Suprema Cone de Justicia Mendoza

> JULIO R. GÓMEZ Ministro Iprema Corte de Justicia Mendoza

PRESIDENTE Suprema Corte de Jus Mendoza